



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Zinacantepec, Estado de México, 19 de abril de 2017
No. Oficio 228040000/UT/081-17

MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por este medio remito a usted, el informe de justificación al acto impugnado de la solicitud de Información con No. de folio 00025/SCM/IP/2017.

Razón o Motivo de la inconformidad

"Respuesta a la solicitud 00025/SCM/IP/2017"...(SIC).

Acto impugnado

"NO ESTA RESPONDIENDO A LAS PREGUNTAS: 1-JOAQUIN GARCIA MONTES DE OCA NO PUEDE HACERSE CARGO SOLO DE LAS TAREAS DE TRANSPARENCIA YA QUE AL TENER UNA PLANTILLA DE MAS DE 20 SERVIDORES BAJO SU MANDO Y TAREAS QUE EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN LE CONFIEREN, DEBE TENER PERSONAL QUE LO AUXILIE, ¿QUE ESCONDE O QUIEN PROTEJE JOAQUIN GARCIA MONTES DE OCA?, SOLO PIDO QUE RESPONDA A LA PREGUNTA ORIGINALMENTE PLANTEADA. 6- JOAQUIN GARCIA MONTES DE OCA CONTINUA OCULTANDO INFORMACIÓN LA PRUEBA ESTA EN QUE NO QUIERE DAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE SUS COMPROBANTES DE PAGO, AL DECIR QUE ES UN DOCUMENTO PERSONAL QUE REQUIERE DE CLAVE QUE SOLO EL SERVIDOR PUBLICO TIENE, LO CUAL ES MENTIRA, EN EL SISTEMA G2G QUE EL MISMO JOAQUIN REFIERE, EN EL APARTADO DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, HAY UN APARTADO PARA QUE LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS LO GENEREN Y AL SER UN DOCUMENTO QUE PUEDE GENERAR UN SISTEMA DE GOBIERNO CON CLAVE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUEDE HACER UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO"...(SIC):

Informe de justificación:

Me permito informarle que este Sujeto Obligado ratifica su respuesta emitida a la solicitud en comento, el día 23 de marzo del presente año, toda vez que las razones o motivos de la inconformidad, son apreciaciones personales y pretenden que la información se presente conforme al interés del solicitante, lo cual contrasta a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 51 y en particular el 12 que a la letra dice "Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE NUESTRO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En razón de lo anterior se solicita amablemente, se confirme la respuesta de este sujeto obligado y si fuese procedente se sobresea el Recurso antes señalado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN